



VISTOS,

El Informe N°000244-2025-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°000035-2025-OGA-SG/MC de fecha 26 de febrero de 2025, se resuelve Aceptar la donación de ciento veinticinco (125) bienes culturales muebles (cerámicos), ofrecida por Sra. Laura del Pilar Seminario de Pinillos a favor del Ministerio de Cultura, la misma que fue notificada a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como al Órgano de Control Institucional;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Abastecimiento señala que tanto en el párrafo doce como en el último de los considerandos, de la Resolución Directoral N°000035-2025-OGA-SG/MC, se observó que se ha omitido un dato numérico, configurándose en error material. Al respecto, señala que es necesario rectificar dicho error sin perjuicio del contenido ni la decisión expresada en la citada resolución;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo, Ley 27444, señala lo siguiente; "Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N°000035-2025-OGA-SG/MC del 26 de febrero de 2025, estableciendo que el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral N°000035-2025-OGA-SG/MC de fecha 26 de febrero de 2025, de acuerdo al detalle siguiente:

(*) Párrafo 12 de los considerandos:

DICE:

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°00000-2025-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de ciento veinticinco (125) bienes culturales muebles (cerámicos), ofrecida por la Sra. Laura del Pilar Seminario de Pinillos a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total simbólico de S/ 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), otorgado por la donante; con la finalidad que el Ministerio de Cultura se encargue de su preservación y adecuada conservación por constituir patrimonio cultural de la nación, recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

DEBE DECIR:

Que, mediante el informe del VISTO la Oficina de Abastecimiento remitió el **Informe Técnico N°000004-2025-OAB-OGA-SG-TTA/MC**, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", pronunciándose sobre la procedencia de la donación de ciento veinticinco (125) bienes culturales muebles (cerámicos), ofrecida por la Sra. Laura del Pilar Seminario de Pinillos a favor del Ministerio de Cultura, por el valor total simbólico de S/ 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), otorgado por la donante; con la finalidad que el Ministerio de Cultura se encargue de su preservación y adecuada conservación por constituir patrimonio cultural de la nación, recomendando, por tanto, la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

(**) Último párrafo de los considerandos:

DICE:

De conformidad con lo establecido en la Ley N°9565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto



Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 y la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

DEBE DECIR:

De conformidad con lo establecido en la **Ley N°29565**, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Decreto Supremo N°005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01 y la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

ARTÍCULO 2°.- DEJESE subsistente los demás externos de la Resolución Directoral N° 000035-2025-OGA-SG/MC de fecha 26 de febrero de 2025 para todos los demás efectos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Museos, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ANA MARÍA OCHOA HERNÁNDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA